



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000005-2024-MDP/GDTI-SGDT [9919 - 3]

LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El Registro Sisgado N° 9919-0 de fecha 12 de enero del 2024, presentado por MANUEL ESTEBAN PUICON CARRANZA identificado con DNI. 16413013, solicita Independización de Lote, Informe Técnico N° 063-2024-JLLD de fecha 07 de febrero y Oficio N°000350-2024-MDP/GDTI-SGDT[9919-1] de fecha 09 de febrero del 2024 emitidos por la Subgerencia de Desarrollo Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su título preliminar artículo II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en su facultad de ejercer actos de gobierno y administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 73° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales asumen las competencias en materia de organización del espacio físico del suelo, por lo que corresponde efectuar las sub-divisiones e independizaciones de los predios de su jurisdicción.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización Y Funciones ROF-2021, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017 2021-MDP-A, de fecha 20 de diciembre del 2021, artículo 83°, una de las funciones de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, es otorgar autorizaciones, derechos y licencias para habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, espectáculos públicos, ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, así como construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza.

Que mediante Registro Sisgado N° 9919-0 de fecha 12 de enero del 2024, suscrito por MANUEL ESTEBAN PUICON CARRANZA identificado con DNI. 16413013 quien solicita Independización de Lote del predio denominado Sitio Solar ubicado en la calle Bolognesi, distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque según Escritura Pública N° 085047 Notaría Pedro I. Bonillas de fecha 15 de octubre de 1946 y P.E.N° 02218023 de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.

Que, mediante Informe Técnico N° 063-2024-JLLD de fecha 07 de febrero del 2024 se realiza la evaluación técnica correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 000350-2024-MDP/GDTI-SGDT[9919-1] de fecha 09 de febrero del 2024 se advierten observaciones al administrado, por lo que, en estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 30.3 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se otorga el plazo de 15 (quince) días hábiles, bajo apercibimiento de considerarse el presente expediente como IMPROCEDENTE, siendo esta recepcionada el día 22-02-2024 mediante Notificación Física N° 000372-2024-MDP/GDTI-SGDT[9919-2].

Se precisa que el administrado tenía hasta el 14 de marzo del 2024, para realizar la subsanación correspondiente, sin embargo a la fecha no ha realizado subsanación alguna, por lo que, se debe proceder conforme al artículo 30°, 30.3 del D.S.N° 029-2019-VIVIENDA.

Que, según el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación el cual en el Título IV, artículo 30°, "30.3. En caso se emitan observaciones, estas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas, suspendiéndose el plazo previsto en el numeral 30.1, el mismo que se reanuda con la presentación de subsanación respectiva. **De no subsanar de forma satisfactoria las observaciones, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo**".

Estando a lo actuado; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, la Ordenanza Municipal N.º 017-2021 MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000005-2024-MDP/GDTI-SGDT [9919 - 3]

Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por MANUEL ESTEBAN PUICON CARRANZA, sobre Independización de Lote, presentado mediante registro Sisgedo N° 9919-0 de fecha 12 de enero del 2024, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado, para conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

JCHM/jacg

Firmado digitalmente
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
Fecha y hora de proceso: 02/04/2024 - 11:48:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>